



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 23 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-2023-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2021783) de fecha 16 de diciembre del 2022, mediante el cual el estudiante JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE, con Código N° 2231025213, de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su apellido paterno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° N°159-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, entre otros, a PARRAGUEZ JURUPE JUAN OSWALDO en el Proceso de Admisión 2022 B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios solicita *“la corrección de mi apellido en el registro del sistema ya que actualmente aparece como PARRAGUEZ y la escritura correcta como PARRAGUEZ”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0008-2023-ORAA/UNAC del 20 de enero del 2023, remite el Informe N° 001 -2023-SEC/ORAA del 09 de enero del 2023, por el cual informa que *“El estudiante JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE con código No 2231025213; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC, en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la UPG-FIEE, en el Proceso de Admisión 2022B. Según Resolución de Ingreso N°159-2022-CU, de fecha 14 de setiembre de 2022. Se ha verificado en la Base de Datos de los sistemas de ORAA, del SGA y en la Resolución de Ingreso No 159-2022-CU con fecha de emisión el 14 de setiembre de 2022, el estudiante figura inscrito como: DICE: PARRAGUEZ*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

JURUPE JUAN OSWALO - (Sistemas de SGA. Y ORAA) DEBE DECIR: PARRAGUEZ JURUPE JUAN OSWALDO (COPIA DEL DNI).”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. del recurrente donde figura como JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 083-2023-OAJ, de fecha 23 de enero del 2023, en relación a la solicitud de Rectificación de Apellido del estudiante JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE”, debiendo decir: “JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE”, el apellido paterno lleva la letra “G”, debe decir “PARRAGUEZ”; conforme al DNI escaneado que adjunta.”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 159-2022-CU del apellido paterno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0008-2023-ORAA/UNAC del 20 de enero del 2023; el Informe N° 001 -2023-SEC/ORAA del 09 de enero del 2023; al Informe Legal N° 083-2023-OAJ, de fecha 23 de enero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° N°159-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2231025213, de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios como: **JUAN OSWALDO PARRAGUEZ JURUPE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, UP-FIEE,
cc. OAJ, OCI, URA, OBU, UCR e interesado.